

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha efectuado la transcripción de la Resolución siguiente



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J**

Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

Los documentos que se acompañan en trescientos cincuenta y ocho (358) folios, en físico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 20 de agosto del 2024 se suscribe el Contrato N° 030-2024-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consorcio ING & ARQ, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'871,080.51, y con un plazo de ejecución de 607 días calendarios, y por el sistema d Suma Alzada.

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

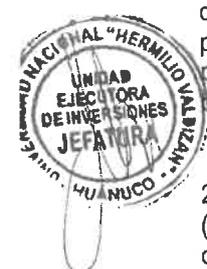
Que, el sub numeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Diez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole

...///





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024

pág. 2

los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Asiento N° 220 – Necesidad de realizar prestaciones adicionales N°02 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 22 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, indica que:

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de Resolución

(...)

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 220  
 Título: NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES N°02  
 Fecha y Hora: 22/11/2024 16:54  
 Usuario: VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA  
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Durante la revisión del Expediente técnico, se cuestionó el proceso constructivo de la losa aligerada postensada, debido a que su losa inferior de 5 cm podría generar una junta fría tanto en la losa y las vigas peraltas, lo cual afectaría la continuidad monolítica del vertido de concreto. Además, los casetones de Tecnopor dificultarían un adecuado vibrado del concreto en la losa inferior de 5cm, lo que podría generar cangrejeras. Para evitar esto, se sugirió el uso de concreto autocompactante de alta resistencia, el que incrementaría el costo del proyecto.  
 La entidad mediante CARTA MULTIPLE N°130-2024-UNHEVAL-DIGA-JUEI, deriva al contratista y la supervisión la absolución de consultas del proyectista, de las observaciones realizadas en la revisión del expediente técnico, en donde menciona respecto a la consulta en específico del proceso constructivo de la losa aligerada, que el proyecto contempla la ejecución de la partida 2.1.4.9.4.1 EVALUACIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA LOSA POSTENSADA, a su vez solicita que de presentarse mejoras a lo planteado en el expediente técnico se le derive dicha propuesta para su pronunciamiento.  
 MEDIANTE CARTA N°052-2024-JSH/RC, el contratista presenta el INFORME DE EVALUACIÓN DE ANÁLISIS, DISEÑO ESTRUCTURAL Y NUEVA PROPUESTA DE LOSA POSTENSADA (PARTIDA 2.1.4.9.4.1 EVALUACIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOSA POSTENSADA), tanto a la supervisión como a la entidad para que su trámite y pronunciamiento.  
 Mediante CARTA N°094-2024.CONSORCIO SUPERVISION FICA H/AJA/JRC, la supervisión comunica y ratifica su conformidad a la nueva propuesta de losa aligerada presentado por el contratista.  
 Continúa...

(...)

2. Que, mediante Asiento N° 221 – Necesidad de realizar prestaciones adicionales N°02- II PARTE, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 22 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, indica que:

(...)

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 221  
 Título: NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES N°02 - II PARTE  
 Fecha y Hora: 22/11/2024 16:56  
 Usuario: VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA  
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Viene del asiento 220...  
 Mediante CARTA MULTIPLE N°142-2024-UNHEVAL-DIGA-JUEI, la entidad comunica el pronunciamiento del proyectista sobre la evaluación y nueva propuesta de la losa aligerada, quien mediante CARTA N°006-2024-CONSULTOR/BRTO, emite su opinión favorable sobre la nueva propuesta de la losa aligerada, acotando que de realizarse mejoras estas no deberán significar mayores gastos para la entidad.  
 En base a lo mencionado y teniendo la opinión favorable por parte de la supervisión y el proyectista al nuevo planteamiento de la losa aligerada, mediante la presente se deja constancia la necesidad de realizar prestaciones adicionales con deductivos vinculantes, el cual implicará la deducción de losa inferior de 5cm, el acero de temperatura de dicha losa y el casetón de Tecnopor de 20cm, por otro lado se adicionará el peralte de la nueva losa aligerada en 3cm y se reemplazará el casetón de la losa aligerada por uno de 28 cm de peralte, por lo que se solicita a la supervisión la ratificación de la presente de acuerdo al RLCE.

(...)

3. Que, mediante Asiento N° 238 – Ratificación de la necesidad de Realizar la prestación adicional N°02 PARTE 1, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 27 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

TRANSSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente:

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN  
Obra: EJECUCION DE OBRA  
Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 238

Título RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 PARTE 1

Fecha y Hora 27/11/2024 15:52

Usuario: CABELLO CALIXTO, WILMER  
Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: EN EL ASIENTO N°220 Y 221 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 22/11/2024 SOLICITA LA NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES N°02, PARA EL CUAL SE REALIZA EL SIGUIENTE ANALISIS:  
 \* CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL CONTRATISTA PRESENTA CON CARTA N°052-2024-JSH/RC LA PROPUESTA DE REDISEÑO DE LOSA POSTENSADA ADJUNTANDO EL INFORME N°020-2024-CEV/RO (CIA) SOBRE SU EVALUACIÓN DE ANÁLISIS, DISEÑO ESTRUCTURAL Y NUEVA PROPUESTA DE LOSA POSTENSADA (PARTIDA 2.1.4.9.4.1 EVALUACIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOSA POSTENSADA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO).  
 \* CON CARTA N°091-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN FICA H/AJAJ/RC E INFORME N°039-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN FICA I/WCC/RO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SE PRESENTÓ A LA ENTIDAD CON EL ANÁLISIS RESPECTO A LA REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL LA LOSA POSTENSADA NO PRESENTA OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS QUE PUEDAN COMPROMETER AL PROYECTO, SIN EMBARGO, SI EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE MANTENER LA PROPUESTA INICIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, YA QUE EL CONCRETO A UTILIZAR ES PREMEZCLADO F'c=280 KG/CM2, SE TENDRÍA PROBLEMAS DE JUNTA FRÍA EN LA LOSA INFERIOR DE 5CM, ASÍ MISMO EL PROYECTO NO CONTEMPLA EL USO DE CONCRETO AUTOCOMPACTANTE DE ALTA RESISTENCIA, LA CUAL GENERARÍA COSTOS ADICIONALES AL PROYECTO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LOSA, CONCLUYENDO QUE LA NUEVA SECCIÓN ES SATISFATORIA DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTRUCTURAL, DEBIENDO VALORAR MÁS BIEN LOS IMPACTOS QUE SE PRODUCIRÍAN A NIVEL ARQUITECTÓNICO, ESTA NUEVA PROPUESTA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR ENFOCADA EN OPTIMIZAR ASPECTOS CLAVE COMO EL COSTO, EL TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN Y LA EFICIENCIA ESTRUCTURAL, MANTENIENDO SIEMPRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SOLICITANDO QUE SE DERIVE LA PRESENTA PROPUESTA AL PROYECTISTA PARA SU PRONUNCIAMIENTO.  
 ..... CONTINUA EN EL SIGUIENTE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA.....

(...)

4. Que, mediante Asiento N° 239 – Ratificación de la necesidad de realizar la prestación adicional N°02, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 27 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, indica que:

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN  
Obra: EJECUCION DE OBRA  
Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 239

Título RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 PARTE 2

Fecha y Hora 27/11/2024 15:56

Usuario: CABELLO CALIXTO, WILMER  
Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: VIENE DEL ASIENTO DE OBRA N°238 .....  
 \* CON CARTA MÚLTIPLE N°142-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI SE REMITE EL PRONUNCIAMIENTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOSA POSTENSADA CON CARTA N°006-2024-CONSULTOR/BRO EL PROYECTISTA LO CONSIDERA VIABLE LA PROPUESTA, Y QUE NO SEA SOLAMENTE POR PROCESO CONSTRUCTIVO SINO TAMBIEN DEBE SER ECONOMICAMENTE MENOR O IGUAL AL PROYECTO DE REFERENCIA.  
 EN BASE A LO MENCIONADO Y TENIENDO LA OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL PROYECTISTA AL NUEVO PLANTEAMIENTO DE LA LOSA POSTENSADA, SE RATIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 CONSIDERANDO ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULANTES, EN LAS PARTIDAS DE 02.01.04.09.01.01 CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS), 02.01.04.09.01.03 ACERO GRADO 60 FY= 4200 KG/CM2, EN LOSA POSTENSADA Y 02.01.04.09.01.04 TEKNOPORT 1.00X2.30X0.20M EN LOSA POSTENSADA CON LA NUEVA PROPUESTA, LA DEDUCCIÓN DE LOSA INFERIOR DE 5CM, EL ACERO DE TEMPERATURA DE DICHA LOSA Y EL CASETÓN DE TECNOPOR DE 20CM, Y POR OTRO LADO SE ADICIONARÁ EL PERALTE DE LA NUEVA LOSA ALIGERADA EN 3CM Y SE REEMPLAZARÁ EL CASETÓN DE LA LOSA ALIGERADA POR UNO DE 28 CM DE PERALTE. SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO 4 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

(...)



5. Que, mediante Carta N° 068-2024-JSH/RC de fecha recepción por parte de la Supervisión el día 05 de diciembre del 2024 mediante el cual remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II,



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

**TRANSCRIPCIÓN**  
 En la fecha se transcribió la Resolución suplicada

6. Que, mediante Carta N°120-2024-SUPERVISIÓN FICA II/AJAJ/RC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de diciembre del 2024, el Consorcio Supervisión FICA II presenta la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II,**
7. Que, mediante Informe N°223-2024-UNHEVAL-UEI/SGAG de fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de diciembre del 2024, el Ingeniero Civil II de la Unidad ejecutora de Inversiones remite conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°02 de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II,** asimismo, remite el siguiente análisis y conclusiones

(...)

**4.1. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02**

El presente adicional se generó principalmente por la existencia de una malla inferior en las losas aligeradas postensadas de todos los niveles. Esta malla se encuentra debajo de los ladrillos o bloques de Tecnopor, en la sección inferior de 5 cm, como se expone a continuación:

Se determinó que, en la ejecución del vaciado de las losas postensadas, tendría que realizarse en tres etapas: 1) vaciado de los primeros 5 cm de la losa, 2) colocación de los bloques de Tecnopor y la malla superior; 3) vaciado del resto de la losa. Este último proceso constructivo generaría una junta fría a 5 cm de la zona inferior de la losa, así como en las vigas peraltadas adyacentes, lo cual es estructuralmente inaceptable y antitécnico.

Otra opción era la de utilizar concreto autocompactante, lo cual significaría incrementar los costos del concreto considerablemente, considerando también que la probabilidad de que se generen cangrejeras es elevada con esta opción.

Es por lo expuesto que la residencia propuso modificar las características de la losa aligerada postensada, principalmente eliminando la sección de 5 cm en cuestión y su malla correspondiente. En el planteamiento modificador se ha suprimido la losa inferior de 5 cm con su malla respectiva, como se mencionó, pero para poder garantizar la rigidez de la losa, se ha agrandado el peralte de cada vigueta, con lo cual se garantiza un mejor comportamiento sísmico, mayor durabilidad, menores deflexiones de la losa y una mejor reducción de las vibraciones de la losa.

A continuación, se expone el nuevo planteamiento de la losa:

**4.1.1. DEL ADICIONAL DE OBRA**

Como se mencionó anteriormente, se incluirá en el adicional el concreto de la losa aligerada, el Tecnopor de mayor altura y el acero longitudinal y de estribos.

Las partidas correspondientes al adicional de obra son las siguientes:

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL DE OBRA N°02			
Item	Descripción	Unid.	Cant.
1	<b>ESTRUCTURAS</b>		
1.1	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
1.1.1	<b>LOSA ALIGERADA POSTENSADA</b>		
1.1.1.1	<b>LOSA ALIGERADA POSTENSADA 1RA FASE 1°, 2° y 3° NIVEL</b>		
1.1.1.1.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	167.09
1.1.1.1.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	8739
1.1.1.1.3	CASETON ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2°	und	1174



NIVEL			
1.1.1.2	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 2DA FASE 4°, 5° y 6° NIVEL		
1.1.1.2.1	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m <sup>2</sup>	175.43
1.1.1.2.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	7141.32
1.1.1.2.3	CASETON ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	und	1126
1.1.1.3	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 3RA FASE 7° y 8° NIVEL		
1.1.1.3.1	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m <sup>2</sup>	116.96
1.1.1.3.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	4760.88
1.1.1.3.3	CASETON ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 3RA FASE 6°, 7° y 8° NIVEL	und	750

4.1.2. DEL DEDUCTIVO DE OBRA

Como se mencionó anteriormente también, se incluirá en el deductivo vinculante las partidas de concreto de la losa, el concreto y acero de la losa inferior de 5 cm, el acero longitudinal y de estribos, y los casetones de Tecnopor originales.

Las partidas correspondientes al deductivo vinculado de obra son las siguientes:

RESUMEN DE METRADOS DEDUCTIVO DE OBRA N°01			
PART.	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
02	ESTRUCTURAS		
02.01	BLOQUE B		
02.01.04.09	LOSA ALIGERADA POSTENSADA		
02.01.04.09.01	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL		
02.01.04.09.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m <sup>3</sup>	207.72
02.01.04.09.03	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	Kg	7277.84
02.01.04.09.04	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	und	481.00
02.01.04.09.02	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL		
02.01.04.09.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	m <sup>3</sup>	216.67
02.01.04.09.02.03	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	Kg	7737.95
02.01.04.09.02.04	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	und	447.00
02.01.04.09.03	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 3RA FASE 6° y 7° NIVEL		
02.01.04.09.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 3RA FASE 6° y 7° NIVEL	m <sup>3</sup>	144.45
02.01.04.09.03.03	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 3RA FASE 6° y 7° NIVEL	Kg	5158.63
02.01.04.09.03.04	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 3RA FASE 6° y 7° NIVEL	und	298.00

4.2. PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA

Se le remitió al proyectista la consulta concierne al proceso constructivo de la losa aligerada postensada, ya que se advirtió el riesgo de juntas frías en el proceso. A lo que el proyectista contestó lo siguiente:

(...)  
 El proyecto presentado contempla todos los planos con detalles para su construcción; en ese contexto el proceso constructivo puede ser completamente definido o planteado por el contratista y aprobado por el supervisor, ahora bien en aras de facilitar este tipo de procedimiento especial, en el proyecto se consideró la partida de verificación de losa postensada, el cual es exclusivamente para la elaboración de procedimientos de construcción de empresas especializadas así como su verificación, por lo que deberá de ejecutar dicha partida, para su correcta tecnología, deberá de remitirse a mi representada para la evaluación y verificación de la misma el cual deberá ser similar y dentro del límite del presupuesto y de esta manera emitir un pronunciamiento final.  
 (...)

Posteriormente, se le notificó al proyectista la propuesta de modificación de la losa aligerada, a lo que el proyectista respondió mediante la Carta N°006-2024-CONSULTOR/BRTO:

(...)  
 Asumiendo que la carta de referencia (3) es para emitir un pronunciamiento a una consulta realizada por el contratista y ratificada por la supervisión sobre una propuesta alternativa de losa postensada, esta consultoría considera viable la propuesta.  
 (...)

Como se observa, el proyectista señala que considera como viable la propuesta realizada por la residencia de obra.

4.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

Los costos de los insumos utilizados en el presente adicional fueron los utilizados en el Expediente Técnico contractual.

El presupuesto del Adicional de obra es el siguiente:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
0	ADICIONAL DE OBRA N°02: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE					S/ 530.397.14



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución N° 009-2019-SUNEDU/CD



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

HUÁNUCO" - II ETAPA"				
1	ESTRUCTURAS			S/ 530,397.14
1.1	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			S/ 530,397.14
1.1.1	LOSA ALIGERADA POSTENSADA			S/ 530,397.14
1.1.1.1	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 1RA FASE 1° 2° y 3° NIVEL			S/ 204,086.57
1.1.1.1.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	167.09	S/ 567.97 S/ 94,902.11
1.1.1.1.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	8739	S/ 6.90 S/ 60,299.10
1.1.1.1.3	CASETÓN ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	und	1174	S/ 41.64 S/ 48,885.36
1.1.1.2	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 2DA FASE 4° 5° y 6° NIVEL			S/ 194,800.73
1.1.1.2.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	175.43	S/ 567.97 S/ 99,638.98
1.1.1.2.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	7141.32	S/ 6.90 S/ 49,275.11
1.1.1.2.3	CASETÓN ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	und	1126	S/ 41.64 S/ 46,886.64
1.1.1.3	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 3RA FASE 7° y 8° NIVEL			S/ 130,509.84
1.1.1.3.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN VIGAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	116.96	S/ 567.97 S/ 66,429.77
1.1.1.3.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	4760.88	S/ 6.90 S/ 32,850.07
1.1.1.3.3	CASETÓN ETSAPOL 1.00 X 1.00 X 0.28 (D10) EN LOSA POSTENSADA 3RA FASE 6°, 7° y 8° NIVEL	und	750	S/ 41.64 S/ 31,230.00

RESUMEN DE COSTOS EXP. ADICIONAL N°02	
Costo directo	S/ 530,397.14
GG (10.00%)	S/ 53,039.71
Utilidad (11.00%)	S/ 58,343.69
<b>Sub total</b>	<b>S/ 641,780.54</b>
<b>CÓSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 641,780.54</b>

Asimismo, los costos asociados al deductivo vinculante son los siguientes:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
0	DEDUCTIVO DE OBRA N°01: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - II ETAPA"					S/ 501,114.99
1	ESTRUCTURAS					S/ 501,114.99
1.1	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					S/ 501,114.99
1.1.1	LOSA ALIGERADA POSTENSADA					S/ 501,114.99
1.1.1.1	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 1RA FASE 1° 2° y 3° NIVEL					S/ 183,429.10
1.1.1.1.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	207.72	S/ 567.97	S/ 117,978.73	
1.1.1.1.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	7277.84	S/ 6.90	S/ 50,217.10	
1.1.1.1.3	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	und	481	S/ 31.67	S/ 15,233.27	
1.1.1.2	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 2DA FASE 4° 5° y 6° NIVEL					S/ 190,610.41
1.1.1.2.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	m³	216.67	S/ 567.97	S/ 123,062.06	
1.1.1.2.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	7737.95	S/ 6.90	S/ 53,391.86	
1.1.1.2.3	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 2DA FASE 3°, 4° y 5° NIVEL	und	447	S/ 31.67	S/ 14,156.49	
1.1.1.3	LOSA ALIGERADA POSTENSADA 3RA FASE 7° y 8° NIVEL					S/ 127,075.48
1.1.1.3.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN LOSA POSTENSADA (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 3RA FASE 6°, 7° y 8° NIVEL	m³	144.45	S/ 567.97	S/ 82,043.27	
1.1.1.3.2	ACERO GRADO 60 Fy= 4200 Kg/cm2, EN LOSA POSTENSADA 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	5158.63	S/ 6.90	S/ 35,594.55	
1.1.1.3.3	TEKNOPORT 1.00x2.30x0.20m EN LOSA POSTENSADA 3RA FASE 6°, 7° y 8° NIVEL	und	298	S/ 31.67	S/ 9,437.66	





RESUMEN DE COSTOS EXP. DEDUCTIVO N°01	
Costo directo	S/ 501,114.99
GG (10.00%)	S/ 50,111.50
Utilidad (11.00%)	S/ 55,122.65
Sub total	S/ 606,349.14
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 606,349.14</b>

El presupuesto NETO del Adicional de obra con deductivo vinculante es de S/. 35,431.40 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 40/100 soles).

4.4. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

$$\frac{\text{ADICIONAL NETO DE OBRA N°02} \times 100}{\text{MONTO DE CONTRATO ORIGINAL}} = \frac{S/. 35.431.40 \times 100}{S/. 17.871.080.51} = 0.20\%$$

4.5. FÓRMULA POLINÓMICA

$$K1 = 0.167 \frac{AGr}{AGo} + 0.232 \frac{DOr}{DOo} + 0.077 \frac{MAr}{MAo} + 0.35 \frac{COr}{COo} + 0.174 \frac{INr}{INo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coficiente	Porcentaje (%)
<b>04 Agregado Fino</b>	<b>AG</b>	<b>0.167</b>	<b>100</b>
04 Agregado Fino		0.16	96.06
37 Herramienta Manual		0.007	3.94
<b>30 Dólar</b>	<b>DO</b>	<b>0.232</b>	<b>100</b>
30 Dólar		0.196	84.23
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.037	15.77
<b>47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)</b>	<b>MA</b>	<b>0.077</b>	<b>100</b>
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.077	100
<b>80 Concreto Premezclado</b>	<b>CO</b>	<b>0.35</b>	<b>100</b>
80 Concreto Premezclado		0.35	100
<b>39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)</b>	<b>IN</b>	<b>0.174</b>	<b>100</b>
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.174	100
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>	

4.6. PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

El presupuesto neto del Adicional de Obra N°02 es de S/. 35,431.40 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 40/100 soles) sin IGV.

ESPECIALIDAD	PRESUPUESTO EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01.	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02.	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO.	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO VIGENTE CONTRACTUAL
	S/14,769,488.03	S/48,114.57	S/530,397.14	S/501,114.99	S/29,282.15	S/14,846,884.75
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 893,889.67				S/0.00	S/893,889.67
ESTRUCTURAS	S/ 7,171,298.20	S/48,114.57	S/530,397.14	S/501,114.99	S/29,282.15	S/7,248,694.92
ARQUITECTURA	S/ 4,346,529.07				S/0.00	S/4,346,529.07
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 270,557.86				S/0.00	S/270,557.86
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 324,913.66				S/0.00	S/324,913.66
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 775,967.05				S/0.00	S/775,967.05
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 837,135.85				S/0.00	S/837,135.85
SEÑALIZACION Y EVACUACION	S/ 7,440.93				S/0.00	S/7,440.93
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/ 141,755.74				S/0.00	S/141,755.74
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/14,769,488.03</b>	<b>S/48,114.57</b>	<b>S/530,397.14</b>	<b>S/501,114.99</b>	<b>S/29,282.15</b>	<b>S/14,846,884.75</b>
<b>GASTOS GENERALES 10.00%:</b>	<b>S/1,476,948.80</b>	<b>S/4,811.46</b>	<b>S/53,039.71</b>	<b>S/50,111.50</b>	<b>S/2,928.21</b>	<b>S/1,484,688.47</b>
<b>UTILIDAD 11.00%:</b>	<b>S/1,624,643.68</b>	<b>S/5,292.60</b>	<b>S/58,343.69</b>	<b>S/55,122.65</b>	<b>S/3,221.04</b>	<b>S/1,633,157.32</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/17,871,080.51</b>	<b>S/58,218.63</b>	<b>S/641,780.54</b>	<b>S/606,349.14</b>	<b>S/35,431.40</b>	<b>S/17,964,730.54</b>
				<b>ADICIONAL NETO</b>	<b>S/35,431.40</b>	<b>S/93,650.03</b>
				<b>INCIDENCIA</b>	<b>0.20%</b>	



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha ejecutado la Resolución de la



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

pág. 9

**4.7. PLANOS APROBADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**

El expediente adicional de obra cuenta con el siguiente plano para aprobar:

- A2E-01: LOSA ALIGERADA SEMISÓTANO – ADICIONAL DE OBRA N2
- LOSA ALIGERADA SEMISÓTANO PLANTA DE TENDONES Y DE REFUERZO SUP. – ADICIONAL DE OBRA N2
- LOSA ALIGERADA 1-7 PISO PLANTA DE TENDONES Y DE REFUERZO SUP. – ADICIONAL DE OBRA N2
- LOSA ALIGERADA 1-7 PISO – ADICIONAL DE OBRA N2
- LOSA ALIGERADA SEMISÓTANO PLANTA DE REFUERZO ING. Y DE ESTRIBOS EN VIGUETAS – ADICIONAL DE OBRA N2
- LOSA ALIGERADA 1-7 PLANTA DE REFUERZO INF. Y DE ESTRIBOS VIGUETAS – ADICIONAL DE OBRA N2

**4.8. CAUSAL DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA**

Mejora del proceso constructivo, ya que el proceso constructivo de la losa aligerada postensada original contaba con el riesgo de generar juntas frías en las viguetas y en las vigas peraltadas. Asimismo, contemplar otra opción como es el uso de concreto autocompactante incrementaría el presupuesto excesivamente y no garantizaría que la losa no cuente con cangrejeras.

**4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del Adicional propuesto por el contratista es de 335 días, sin embargo, debido a que se está deduciendo la losa aligerada en su totalidad, y se está adicionando la misma losa sin la sección inferior de concreto y con menos acero, el plazo necesario para su ejecución es el mismo que para el de las losas originales, por lo que no se necesitará ninguna ampliación de plazo para su correcta ejecución.

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**5.1. CONCLUSIONES**

- ✓ Se da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deducivo vinculante N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – ETAPA II.
- ✓ El presupuesto NETO del Adicional N°02 es de **S/. 35,431.40 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 40/100 soles) sin IGV** y tiene un porcentaje de incidencia de **0.20%**.
- ✓ Para la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra N°02 deberá solicitarse una **previsión presupuestal de S/. 35,431.40**.
- ✓ Al aprobar la ejecución del Adicional de Obra N°02, el contratista deberá ampliar las garantías correspondientes, así como actualizar el cronograma de ejecución de obra.

**5.2. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deducivo Vinculante N°02.
- ✓ **Se recomienda gestionar y tramitar la previsión presupuestal** para la autorización de la ejecución del presente adicional, ya que se estaría superando el monto certificado actual por **S/. 35,431.40**.

(...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II, conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA, asciende a **S/. 641,780.54 (seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta con 54/100) sin IGV.**
- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA, asciende a **S/. 606,349.14 (seiscientos seis mil trescientos cuarenta y nueve con 14/100) sin IGV.**
- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02, asciende a **S/. 35,431.40 (Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 40/100 soles) sin IGV** y tiene un porcentaje de incidencia de **0.20%** del monto contratado.



...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 13 de diciembre del 2024.

pág. 10

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de OBRA N°02, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N°0590-2020-UNHEVAL.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO ING & ARQ) y a la Supervisión (CONSORCIO SUPERVISION FICA II), con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZAN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Distribución:  
RECTOR  
TRANSPARENCIA  
OGI  
OAJ  
OPP  
DIGA  
ABASTECIMIENTO  
CONTABILIDAD  
ARCHIVO